



CONTRATO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO NORMAL PRIVATIVO DE AULAS DE IDIOMAS EN LA CASA DE LA CULTURA SITUADA EN C/ REYES CATÓLICOS NÚM. 9 DE ESTA LOCALIDAD.

Reunidos en Consuegra, a 16 de octubre de 2020.

De una parte, D. José-Manuel Quijorna García Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Consuegra con CIF núm. **5053***.

De otra parte D. Ramón Duro Ortiz con D.N.I. **294** en representación de Academia Éxito de Formación S.L. y C.I.F. núm. **5791***, con domicilio a efectos de notificaciones en ***, *** de Toledo.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del contrato de autorización administrativa del uso normal privativo de dos aulas de idiomas en la casa de la cultura situada en calle Reyes Católicos núm. 9 de Consuegra (Toledo).

ANTECEDENTES

Visto el Acta-Propuesta de Adjudicación de la Mesa de Contratación, de 09 de septiembre de 2020, con motivo de la licitación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el contrato de autorización administrativa del uso normal privativo de dos aulas de idiomas en la casa de la cultura situada en calle Reyes Católicos núm. 9 de Consuegra (Toledo).

Visto el requerimiento de documentación realizado por esta Alcaldía al propuesto como adjudicatario con fecha de 10 de septiembre, y recibida la documentación con fecha de 22 de septiembre de 2020, de haber procedido a constituir la garantía definitiva, de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de Solvencia económica y profesional.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato de obras y lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

OTORGAN

16/10/2020 ALCALDE
JOSE MANUEL QUIJORNA GARCIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3 7ba5ba5b3a 4 89e 661cb fd600c0c001

URL de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/di/arx/di/xabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRIMERA. D. Ramón Duro Ortiz en representación de Academia Éxito de Formación S.L. y C.I.F. núm. **5791*** se compromete a llevar a cabo la autorización administrativa del uso normal privativo de dos aulas de idiomas, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, que forma parte de este contrato.

SEGUNDA. El canon de explotación será de 3.900 euros anuales, más 600 € anuales de gastos de suministros, para la primera anualidad, incrementándose en el IPC en las siguientes anualidades.

TERCERA. La duración del contrato de autorización administrativa del uso normal privativo de aula de idiomas será de dos años, pudiendo prorrogarse por otros dos años más, previa solicitud del interesado y aceptación del Ayuntamiento.

CUARTO. De conformidad con el régimen de cuotas propuesto por el interesado son:

Alumnos nivel infantil.....24,90€/ mensuales
Alumnos nivel primaria ...24.90 €/ mensuales
Alumnos nivel adultos.....23,90 €/ mensuales

QUINTO. De conformidad con las mejoras en las aulas propuestas:

Mejoras presentadas.....importe de 950€

SEXTO. En lo no previsto expresamente en las cláusulas anteriores, este contrato de aprovechamiento de caza se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados, formando parte de este el correspondiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas correspondiente a este procedimiento, así como el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas.

El Alcalde,

El Adjudicatario,

Fdo.: D. José-Manuel Quijorna Ortiz.

Fdo.: D. Ramón Duro Ortiz

En representación Academia Éxito
Formación, SL

JOSE MANUEL QUIJORNA GARCIA
 16/10/2020
 ALCALDE





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO NORMAL PRIVATIVO DE AULAS DE IDIOMAS EN LA CASA DE LA CULTURA SITUADA EN C/ REYES CATÓLICOS NÚM. 9 DE ESTA LOCALIDAD.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

El objeto del contrato es la **autorización administrativa del uso normal privativo** de dos aulas de la Casa de la Cultura de esta localidad de Consuegra, para destinarlas a escuela de idiomas.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación será el **procedimiento abierto simplificado**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 159 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.consuegra.es.

CLÁUSULA CUARTA. Valor estimado de contrato y tipo de licitación: canon, régimen económico y tarifas

CANON

El importe del canon a abonar por la autorización administrativa del uso normal privativo de dos aulas de la Casa de la Cultura de esta localidad de Consuegra, para destinarlas a escuela de idiomas, se fijará al alza partiendo de la cuantía de **200 euros/anuales**.

El canon anual que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad de vigencia de la autorización, incrementándose en las anualidades siguientes en el porcentaje que establezca el IPC.

TARIFAS:

Las tarifas no podrán ser superiores a **30 €/alumno/mes**; serán a propuesta de los interesados, se deberá especificar por cada uno de los distintos niveles de alumnos siguientes:

- Alumnos nivel infantil
- Alumnos nivel primaria
- Alumnos nivel ESO

16/10/2020 ALCALDE
 JOSE MANUEL QUIJORNA GARCIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 37bca5ba5b3a45cf9e9c61cb1d600c0c001

URL de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Alumnos nivel bachillerato

Alumnos nivel A1

Alumnos nivel A2

Alumnos nivel B-1

Alumnos nivel B-2

Alumnos nivel C1

El presente contrato no supondrá ningún coste económico para el Ayuntamiento.

CLÁUSULA QUINTA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE SE PUNTUARÁN:

-**Canon anual** más elevado..... **65 puntos**

Mismo canon propuesto en pliego de cláusulas administrativas.....0 puntos

Al resto de aplicará una regla de tres.

-**Régimen de cuotas mensuales** de alumnos más bajas de los distintos cursos de idiomas y otros de acuerdo con los siguientes niveles (hasta **15 puntos**)

Alumnos nivel infantil, hasta.....5 puntos

Alumnos nivel primaria, hasta.....5 puntos

Alumnos nivel adultos, hasta.....5 puntos

La cuota por niveles más bajas obtendrá 5 puntos y las cuotas más altas 0 puntos.

Al resto de aplicará una regla de tres.

B. CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

- **Proyecto de programación** de las clases, horarios, duración de estas, forma de impartirlas y otros de su interés, hasta **10 puntos**

- **Las mejoras en las aulas, mediante memoria valorada económicamente**, se valorarán hasta un máximo de **10 puntos**, a proponer por los propios licitadores, debidamente detalladas y valoradas económicamente, por ejemplo: Pintura del aula, adquisición de material...)

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

El contrato tendrá una **duración de 2 años**, pudiendo prorrogarse por otros dos años más previa solicitud cursada por los interesados y aceptación del Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

ALCALDE

16/10/2020

JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA





Podrán contratar con el sector público la personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requisitos que se acreditarán:

- En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (Anexo I)
- Acreditación de la **solvencia económica, financiera y técnica**. La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el certificado de solvencia económica (Anexo III). Y la solvencia técnica se acreditará mediante un certificado emitido por organismo público de los servicios o trabajos realizados en los últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, indicación de personal integrado en la empresa, titulaciones académicas y profesional del empresario y del personal adscrito a la escuela.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán de forma electrónica, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. Las proposiciones se presentarán en dos sobres.

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en el procedimiento se presentarán en dos sobres, firmado por los candidatos, en el que se hará constar la denominación: "**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO NORMAL PRIVATIVO DE AULAS DE IDIOMAS EN LA CASA DE LA CULTURA**" y constará de **dos sobres**:

"SOBRE A"

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.
 - Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del

ALCALDE

16/10/2020

JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 37bca5ba5b3a45cf9e9c61cb1d600c0c001

URL de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





poder de representación.

—Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

—Igualmente la persona con poder a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La capacidad de obrar y la no concurrencia para contratar se acreditará mediante la declaración responsable (ANEXO I)

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de **que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.**

“SOBRE B”

DOCUMENTACION CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA (OFERTA ECONÓMICA)

Los criterios cuantificables automáticamente se presentarán conforme al Anexo II

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de contratación y comité técnico.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa y actuará a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 817/2019 de 8 de Mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en dicha normativa se establezcan.

Su publicación se realizará a través del perfil del contratante al publicar el Anuncio de licitación. La mesa de contratación estará compuesta por:

- Don José Manuel Quijorna García (Presidente). Suplente: Don José Luis Tapetado Pérez-Olivares
- Don Alberto Hernando Aranda (Secretario del Ayuntamiento)
- Don Esteban Mancebo Lozano (Interventor del Ayuntamiento)
- Doña María Victoria Moraleda Martín (Funcionaria de carrera del Ayuntamiento)
- Doña Asunción Gutiérrez Moreno (Funcionaria de carrera del Ayuntamiento)
- Doña María del Carmen Merino Díaz-Tendero (Funcionario de carrera del Ayuntamiento)
- Doña María Victoria Díaz-Tendero García (Concejal del Grupo Municipal PSOE)
- Doña Alba Lominchar Triguero (asistencia en la licitación)
- Doña Victoria García-Valle Díaz (asistencia en la licitación)

ALCALDE

16/10/2020

JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 37bca5ba5b3a45cf9e9c61cb1d600c0c001

URL de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorofirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del adjudicatario propuesto frente a la Administración.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios del contrato deberán presentar una fianza definitiva por el 5% del valor de las aulas por el período del contrato.

CLAUSULA DECIMOCUARTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración

Por parte de la empresa adjudicataria, se deberá justificar dicha condición; el incumplimiento de esta cláusula, que deberá ser verificada por el responsable del contrato, dará lugar a la exigencia de responsabilidad y a la imposición de una sanción que ascenderá al 5% del importe del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 62 de la Ley 9/2017, el responsable del Contrato será la titular de la Concejalía de Servicios Sociales, Educación e Igualdad, quien será el

16/10/2020 ALCALDE
JOSE MANUEL QUIJORNA GARCIA





encargado de velar por la perfecta ejecución del contrato y del cumplimiento del Pliego de Cláusulas administrativas particulares y Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas, así como del cumplimiento de los criterios de adjudicación presentados en su oferta por el adjudicatario. Para ello, remitirá un informe anual a la Alcaldía, en relación del cumplimiento de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Cesión del contrato

Los derechos dimanantes del contrato de autorización del uso de aulas quedarán subrogados en los mismos y en las obligaciones del cedente. Para que la cesión pueda realizarse válidamente habrán de reunirse los requisitos establecidos en el artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar los horarios y grupos de alumnos por edades y/o niveles.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de la academia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificación de los horarios

La Administración podrá modificar por razones de interés público y causas justificadas los horarios de las clases.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. Incumplimiento, infracciones y sanciones

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Infracciones y sanciones.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y no pudiendo ser superiores al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

ALCALDE
16/10/2020
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 37bca5ba5b3a45cf9e9c61cb1d600c0c001

URL de validación <https://sede.simplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Con independencia de la sanción impuesta en cada caso, si se produjeran daños en el dominio público, el contratista vendrá obligado a indemnizar el importe de los mimos determinados mediante valoración de los servicios técnicos municipales.

Se considerará falta, toda acción u omisión por parte del adjudicatario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, y además normas de general aplicación, se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause en funcionamiento de la explotación.

1º.- Se considerarán **faltas leves**, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el pliego, y en particular las siguientes:

- a) La falta de ornato y limpieza en las aulas.
- b) La falta de exposición en lugar visible para los alumnos y vecinos horarios y cuotas.

2º.-Se considerarán faltas **graves**:

- a) La producción de molestias acreditadas al resto de los usuarios y vecinos que ocupan el resto del edificio.
- b) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.
- c) La emisión de ruidos por encima de los límites permitidos por la legislación vigente.
- d) La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o tres faltas leves.

3º.- Se considerarán faltas muy graves,

- a) Desobediencia a los legítimos requerimientos de inspectores y/o autoridades.
- b) Ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- c) Incumplimiento de condiciones educativas.
- d) Producción de molestias graves a los vecinos derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado grave.
- e) Impago del canon establecido.
- f) Destinar la instalación a uso distinto de los señalados en este pliego, sin permiso municipal.
- g) Producir daño en material, mobiliario o edificio.
- h) La reiteración o reincidencia en una misma falta grave o tres faltas grave

SANCIONES, se impondrán previa la apertura del expediente sancionador incoado al efecto, se les podrá imponer las siguientes sanciones:

Las faltas leves con multa de hasta 750 €

Graves con multa de 751 a 1.500 €

Muy graves con multa de 1.501 a 3.000 € o con la rescisión de la autorización, si el incumplimiento es considerado como condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Resolución del Contrato y Causas de revocación

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; y en los fijados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ALCALDE

16/10/2020

JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA





Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

21.1.-La autorización podrá ser revocada unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento sin generar derecho a indemnización por razones de interés público, cuando se produzca daños en el edificio que impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

21.2.- también producirá la revocación de la autorización las siguientes:

- No aportar documentos que acredite alta en el IAE y seguridad social.
- Carecer de los seguros mencionados en el pliego.
- El incumplimiento de las mejoras ofertadas.
- El no mantenimiento de las condiciones de las aulas cedidas.
- El uso distinto de las mismas, sin permiso del Ayuntamiento.
- El incumplimiento del proyecto-memoria para la obtención de la autorización administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

Dicho personal dependerá laboralmente de la entidad gestora, y en ningún caso podrá suponerse vinculación alguna de tipo funcionarial o laboral con el Ayuntamiento de Consuegra (las relaciones laborales entre este personal y la empresa adjudicataria se someterán al Estatuto de los Trabajadores y, especialmente y por remisión de éste, al convenio colectivo que resulte de aplicación).

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA SOBRE CAPACIDAD O COMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR Y HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Don/Doña, con D.N.I./N.I.F número
Domicilio a efectos de notificación en,Calle, en nombre propio o en representación de.....
Subscribe la presente DECLARACION RESPONSABLE:

ALCALDE

16/10/2020

JOSE MANUEL QUIJORNA GARCIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 37bca5ba5b3a45cf9e9c61cb1d600c0c001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1.-Que tiene capacidad de obrar para la ejecución del contrato.

2.-Que no se encuentra incurso en alguna de los supuestos de prohibición para contratar que contiene el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público. aceptando expresamente la nulidad del contrato a partir de la fecha en que, en su caso, se demuestre la falsedad de la presente declaración.

3.-Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

4.- Que acredita la solvencia económica, financiera y técnica.

5.-Que tiene capacidad o compatibilidad para contratar.

En Consuegra, a ____ de _____ de 2020.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

ANEXO II CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE (OFERTA ECONÓMICA)

A. Criterios cuantificables automáticamente se puntuarán:

- **Canon anual más elevado.....65 puntos**

Mismo canon propuesto en pliego de cláusulas administrativas.....0 puntos

Al resto de aplicará una regla de tres.

CANON ANUAL.....EUROS

- **Régimen de cuotas mensuales** de alumnos más bajas de los distintos cursos de idiomas y otros de acuerdo con los siguientes niveles (hasta **15 puntos**)

Alumnos nivel infantil, hasta.....5 puntos

Alumnos nivel primaria, hasta.....5 puntos

Alumnos nivel adultos, hasta.....5 puntos

La cuota por niveles más bajas obtendrá 5 puntos y las cuotas más altas 0 puntos.

Al resto de aplicará una regla de tres.

FOLIO 1 DE 1
ALCALDE
16/10/2020
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 37bca5ba5b3a45cf9e9c61cb1d600c0c001

URL de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Alumnos nivel infantil.....€/ MENSUALES
Alumnos nivel primaria.....€/ MENSUALES
Alumnos nivel adultos.....€/ MENSUALES

En Consuegra, a ____ de _____ de 2020.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO NORMAL PRIVATIVO DE AULA DE IDIOMAS EN LA CASA DE LA CULTURA SITUADA EN CALLE REYES CATÓLICOS NÚM. 9 DE ESTA LOCALIDAD.

1. OBJETO
2. UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES
3. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA
4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.
5. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO HACIA EL/LA ADJUDICATARIA.

ALCALDE
16/10/2020
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 37bca5ba5b3a45cf9e9c61cb1d600c0c001

URL de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. OBJETO

El objeto del contrato es la impartición de cursos de idiomas y la gestión del cobro de las cuotas a los alumnos asistentes.

2. UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES:

- Dependencias de aulas ubicadas en planta primera de casa de la cultura situada en calle Reyes Católicos núm. 9 de esta localidad.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

- Niveles de alumnos siguientes:

Alumnos nivel infantil
Alumnos nivel primaria
Alumnos nivel ESO
Alumnos nivel bachillerato
Alumnos nivel A1
Alumnos nivel A2
Alumnos nivel B-1
Alumnos nivel B-2
Alumnos nivel C1

La actividad a desarrollar por el/la adjudicatario consistirá en la ejecución de impartición de cursos de idiomas (inglés, francés, alemán, italiano, y otros) y gestión de cobro de cuota a los alumnos.

4. OBLIGACIONES DEL/ LA ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1º. Disponer de autorizaciones y licencias preceptivas para la impartición de los cursos.

2º. **GASTOS** por cuenta del adjudicatario:

- todos los gastos de inversión,
- los de adquisición de materiales,
- salarios, cargas sociales e impuestos,
- seguro de responsabilidad civil y accidentes.
- Los consumos de luz y gasóleo

3º. Será a cargo del adjudicatario la contratación del personal necesario para el adecuado funcionamiento de la academia. El personal contratado, dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, no generándose en ningún caso, vínculos laborales entre el Ayuntamiento y el personal contratado por el adjudicatario.

16/10/2020 ALCALDE
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 37bca5ba5b3a45cf9e9c61cb1d600c0c001

URL de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4º. Deberá cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales y cuantas normas sean de aplicación en la relación laboral, y estar al corriente de las cargas y obligaciones económicas que se deriven de las mismas, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad que se derive por incumplimiento de las mismas.

5º. Será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen tanto en el local como en el edificio con motivo del ejercicio de la actividad, suscribiendo al efecto el correspondiente seguro de responsabilidad civil, que deberá acreditar ante la administración.

6º. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato, no pudiendo facilitar información a terceros sobre la materia del contrato.

7º. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

8º. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del funcionamiento de la academia como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma inspecciones, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

10º. El adjudicatario se obliga a ejecutar lo convenido, asumiendo la explotación y gestión de la actividad a su riesgo y ventura, y por consiguiente los resultados y contingencias económicas que se produzcan, por ello no tendrá derecho a indemnización por falta de alumnos.

11º. Deberá hacer constar de forma clara que la actividad es patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de propaganda, carteles, convocatoria de actividades e información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

12º. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia del desarrollo de la actividad, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

13º. Utilizar las instalaciones cedidas y mantenerlas en perfecto estado de conservación, no pudiendo ser alterado el destino de la misma.

14º. Recaudación directa de las cuotas a los alumnos corriendo de su cuenta los gastos originados en la gestión de cobros y negociación de los mismos, así como los impagos.

DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

-Derecho a utilizar dos aulas situadas en la Casa de la cultura C/ Reyes Católicos de esta localidad de Consuegra.

-Recibir del Ayuntamiento la colaboración necesaria en cuanto publicidad, (cuñas en la radio, propaganda en tabloneros de anuncios de edificios municipales...).

16/10/2020
ALCALDE
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 37bca5ba5b3a45cf9e9c61cb1d600c0c001

URL de validación <https://sede.simplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorofirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





-Percibir las cuotas autorizadas correspondientes a las mensualidades de la propuesta aceptada.

-Cualesquiera otros que le estén reconocidos por La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Antes de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá presentar originales o copias cotejadas de la siguiente documentación:

DOCUMENTOS QUE TIENE QUE APORTAR EL INTERESADO

- Justificante de estar dado de alta en el I.A.E., cuando ejerza actividades sujetas a dicho impuesto.
- Certificados de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Certificación administrativa de estar inscrita la empresa en el sistema de la seguridad social, si se trata de un empresario individual, afiliación y alta en el régimen de la seguridad social que corresponda, por razón de la actividad.
- Certificación administrativa justificante, en su caso, de afiliación y alta del personal a su servicio.
- Resguardo acreditativo del pago del canon de la primera anualidad.
- Datos del personal responsable del servicio.
- Seguro de responsabilidad civil.

En Consuegra, fecha señalada al margen.

El Alcalde

Fdo.: José Manuel Quijorna García

F. ILLIG I. UE I
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
16/10/2020 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 37bca5ba5b3a45cf9e9c61cb1d600c0c001

URL de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

